

DIRECCIÓN DE PROBIDAD

La Dirección de probidad es la responsable de efectuar el estudio, análisis, comprobación y control de los expedientes y declaraciones relacionadas con bienes y deudas, en base a lo que regula la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, emitiendo las resoluciones correspondientes.

Estará a cargo de un Director y un Subdirector, con títulos de Abogados y Notarios, colegiados activos, y con por lo menos cinco (5) años de experiencia en la materia.

Siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Coadyuvar en la ejecución de las funciones que le están asignadas por la Ley al Subcontralor de Probidad;
- b) Efectuar el cálculo y proponer la sanción económica por falta de cumplimiento de la entrega de la declaración jurada patrimonial, en su oportunidad, forma y condiciones establecidas en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su reglamento;
- c) Interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones de las leyes en materia de probidad;
- d) Establecer la sistematización del control y registro que para el efecto se lleven, sobre las declaraciones de bienes y deudas, presentadas por los funcionarios y empleados públicos sujetos a la ley respectiva;
- e) Elaborar el Plan Operativo Anual que comprenda las actividades a desarrollar en su ámbito;
- f) Promover la capacitación y desarrollo del personal bajo su cargo; y
- g) Todas aquellas que de acuerdo con la ley y por instrucciones del Nivel Superior, le corresponda por razón de su competencia.

